

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 000063-2022-SUNAT/800000

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0003-2022-SUNAT/7N0950
“ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA PUESTO DE CONTROL MÓVIL EN LA
RUTA FISCAL LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA, HACIA ALTO
HUALLAGA”**

Lima, 12 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000009-2022-SUNAT/7N0950 de la Sección de Soporte Administrativo Huánuco; el Informe N° 44-2022-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración; y, el Informe N° 000035-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los

requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 000009-2022-SUNAT/7N0950, el Informe N° 44-2022-SUNAT/8B7200 y el Informe N° 000035-2022-SUNAT/8E1000, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 0003-2022-SUNAT/7N0950 "*Arrendamiento de terreno para puesto de control móvil en la ruta fiscal La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa, hacia Alto Huallaga*", bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, a entenderse con los señores CESAR ALFONSO BARCO ARANDA (DNI N° 23010236) y KAREN LILIANA DAVILA MORI (DNI N° 40355059), hasta por la suma de S/ 151 200,00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de mil noventa y cinco (1095) días calendario según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, respecto del terreno ofrecido, que es de su propiedad, que forma parte del inmueble mayor cuya inscripción registral consta en la Partida N° 11002493 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tingo María - SUNARP, ubicado en Rio Puente Perez, Parcela 30020, sector Puente Perez, 1-etapa, Mariano Dámaso Beraún, distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y, el órgano encargado de realizar las acciones

inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la Sección de Soporte Administrativo Huánuco.

Artículo 3.- Disponer que la Sección de Soporte Administrativo Huánuco publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese

FERRER ANIVAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA